



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-38/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400086811

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400086811

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-38/2011**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400086811**; y

R E S U L T A N D O

1. Que el 6 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de información a la que se le asignó el folio número **0001400086811**, en la que se requirió la siguiente información:

“Deseo conocer el curriculum del secretario de trabajo Javier Lozano, así como en las instituciones en las cuales realizo sus estudios y el documento que lo avale.” (sic)

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficios números STPS/UE-OS/R10/868/11 y STPS/UE-DGRH/R10/868/11, de 7 de diciembre de 2011, la solicitud de información con número de folio **0001400086811**, a la Oficina del C. Secretario y a la Dirección General de Recursos Humanos, respectivamente, para que proporcionaran la información, por ser las unidades administrativas competentes para ello.
3. Que con oficio número 100/325/11, de 7 de diciembre de 2011, suscrito por el C. Julio Soriano Yáñez, Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, informó a la Unidad de Enlace que:

“Como resultado del análisis y estudio a la pregunta y con fundamento en los artículos 28, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informar que la información solicitada es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos.”

4. Que mediante oficio 510/DPSyRL/UE/193/11, de 8 de diciembre de 2011, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó al Comité de Información confirmar la clasificación de la información confidencial contenida en la Cédula Profesional del **C. Javier Lozano Alarcón**, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 18, fracción II, 3, fracción II, y 43 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 41 y 70, fracción IV, de su Reglamento.
5. Que con oficio número 510/DPSyRL/UE/191/11, de fecha 8 de diciembre de 2011, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-38/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400086811

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400086811

Humanos, solicitó a este Órgano Colegiado, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedir Resolución que confirme la inexistencia de la "documentación de las instituciones en las cuales realizó sus estudios y el documento que lo avale" del entonces Secretario **Javier Lozano Alarcón**.

Lo anterior, en virtud de que realizada la búsqueda correspondiente en el **expediente único de personal**, en la Dirección de Nómina y Servicios al Personal, sólo se identificó la cédula profesional que acredita la profesión de abogado del **C. Javier Lozano Alarcón**.

6. Que a través del oficio 510/DPSyRL/UE/195/11, suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, recibido el 13 de diciembre de 2011, informó a este Órgano Colegiado que, con la finalidad de dar respuesta integral a la solicitud con número de folio **001400086811**, precisó:

"Para conocer la semblanza curricular del **C. Javier Lozano Alarcón** se refiere a la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el apartado ¿Quiénes somos?, cuya liga es la siguiente:

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/semblanzas/sem_bJLA_stps.htm

"En cuanto a la información referente a las instituciones en las cuales realizó sus estudios, se orienta a la peticionaria que puede consultar vía Internet en el Registro de Servidores Públicos www.servidorespublicos.gob.mx el detalle de los estudios y/o profesiones del C. Secretario."

Sobre el particular, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información y documentación antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

- I Que este Comité es competente para conocer de la presente solicitud de acceso a la información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 29 fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo, 45, fracción I y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, 57 y 70 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley Federal de



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-38/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400086811

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400086811

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Tercero, numeral 6.2, Etapas II, III y V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

II Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la información y documentación a que se hace alusión en los Resultandos 3, 4, 5 y 6, en atención de lo siguiente:

- El 8 de diciembre de 2011, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante oficio 510/DPSyRL/UE/193/11, solicitó al Comité de Información confirmar la clasificación de la información confidencial contenida en la Cédula Profesional del **C. Javier Lozano Alarcón**, entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 18, fracción II, 3, fracción II y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 41 y 70, fracción IV de su Reglamento.

La cédula profesional del **C. Javier Lozano Alarcón**, contiene datos intrínsecos a una persona física, la cual se considera información confidencial, en razón de constituir datos personales relativos a información que afecta la intimidad de una persona física identificada o identificable, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los "Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En tanto, el Criterio/010-10 considera que la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados. La Cédula Profesional en comento, no es un documento vinculatorio con el ejercicio de su función pública, por lo que aplica el citado criterio a *contrario sensu*.

Por lo expuesto, la firma del **C. Javier Lozano Alarcón**, en su Cédula Profesional, es susceptible de ser clasificada como información confidencial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, ~~fracción II~~, 43, párrafo segundo, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo y 70, fracción IV, de su Reglamento; Lineamiento Trigésimo



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-38/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400086811

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400086811

Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y a *contrariu sensu* el criterio emitido por el Pleno del H. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Criterio/010-10 que refiere que la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de sus facultades conferidas para el desempeño del servicio público.

En función de lo anterior, se entrega a la peticionaria:

Versión pública de la Cédula Profesional del **C. Javier Lozano Alarcón**, entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social.

- El 8 de diciembre de 2011, con oficio número 510/DPSyRL/UE/191/11, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó a este Órgano Colegiado, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedir Resolución que confirme la inexistencia de la "documentación de las instituciones en las cuales realizó sus estudios y el documento que lo avale" del entonces Secretario **Javier Lozano Alarcón**, en virtud de que realizada la búsqueda correspondiente en el **expediente único de personal**, en la Dirección de Nómina y Servicios al Personal, sólo se identificó la cédula profesional que acredita la profesión de abogado del **C. Javier Lozano Alarcón**.

Asimismo, a través del oficio número 100/325/11, de 7 de diciembre de 2011, suscrito por el C. Julio Soriano Yáñez, Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, informó a la Unidad de Enlace que: "Como resultado del análisis y estudio a la pregunta y con fundamento en los artículos 28, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos."

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, de su Reglamento y Tercero, numeral 6.2, Etapa III del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-38/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400086811

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400086811

Transparencia y de Archivos, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la documentación de las instituciones en las cuales realizó sus estudios Javier Lozano Alarcón, en virtud de que realizada la búsqueda correspondiente en el **expediente único de personal**, en la Dirección de Nómina y Servicios al Personal sólo se identificó la cédula profesional que acredita la profesión de abogado de **Javier Lozano Alarcón**.

- Ahora bien, con la finalidad de proporcionar de manera integral la información requerida por la peticionaria del folio **0001400086811**, para conocer la semblanza curricular del **C. Javier Lozano Alarcón**, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, informa que está disponible en la página de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el apartado ¿Quiénes somos?, cuya liga es la siguiente:

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/semblanzas/sembJLA_stps.htm

Asimismo, en cuanto a la información referente a las instituciones en las cuales realizó sus estudios **Javier Lozano Alarcón**, puede consultar vía Internet en el Registro de Servidores Públicos www.servidorespublicos.gob.mx el detalle de los estudios y/o profesiones del entonces Secretario.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, 29, fracción III, 43, párrafo segundo, 45, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo y 70, fracción IV de su Reglamento, Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y a *contrario sensu* al criterio emitido por el Pleno del H. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Criterio/010-10, se confirma la clasificación de la información confidencial, contenida en la Cédula Profesional de **Javier Lozano Alarcón**, entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social, descrita en el considerando II de la presente Resolución.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-38/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400086811

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400086811

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue a la solicitante, la **VERSIÓN PÚBLICA** de la Cédula Profesional de **Javier Lozano Alarcón**, entonces Secretario del Trabajo y Previsión y la información referida en el considerando II de esta resolución.

TERCERO: Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud con número de folio **0001400086811**, consistente en la documentación de las instituciones en las cuales realizó sus estudios **Javier Lozano Alarcón** y documento que lo avale.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique en tiempo y forma a la peticionaria el contenido de la presente Resolución.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar a la Oficina del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social y a la Dirección General de Recursos Humanos, el contenido de la presente Resolución.

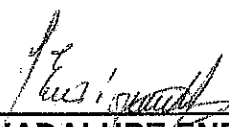
SEXTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el quince de diciembre de dos mil once.

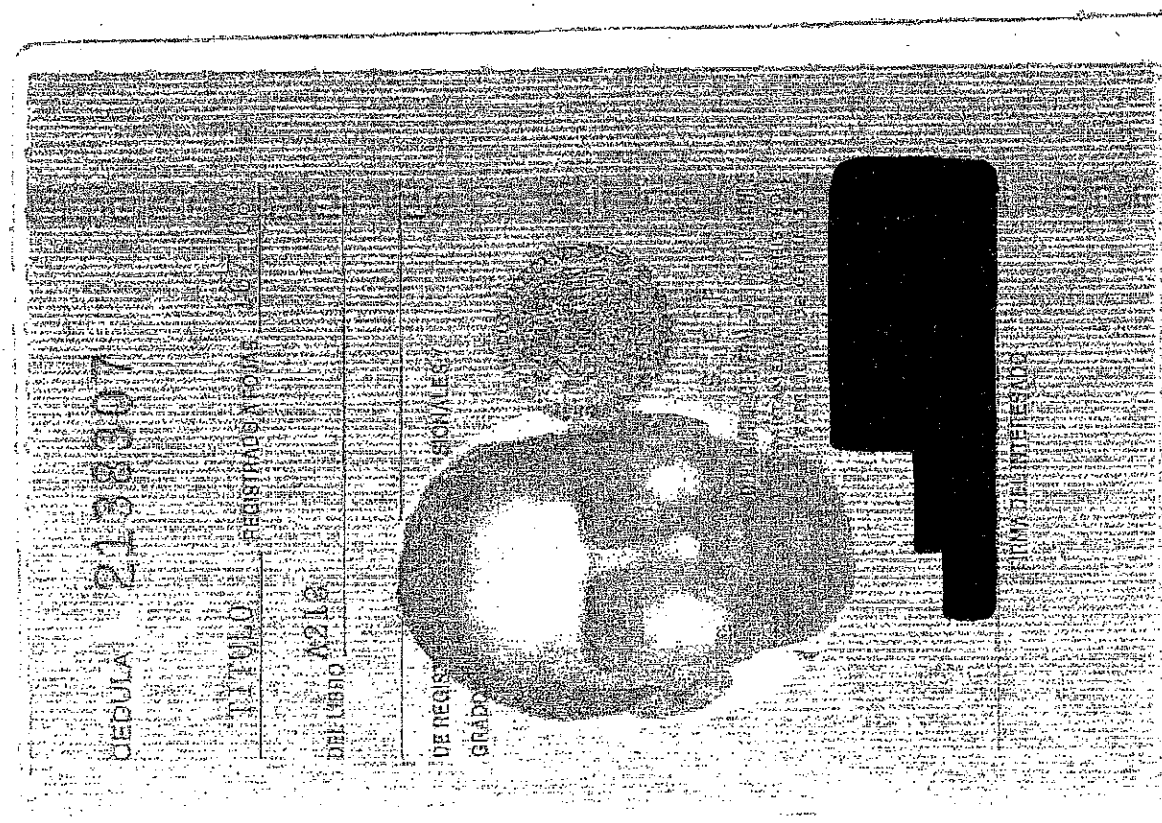
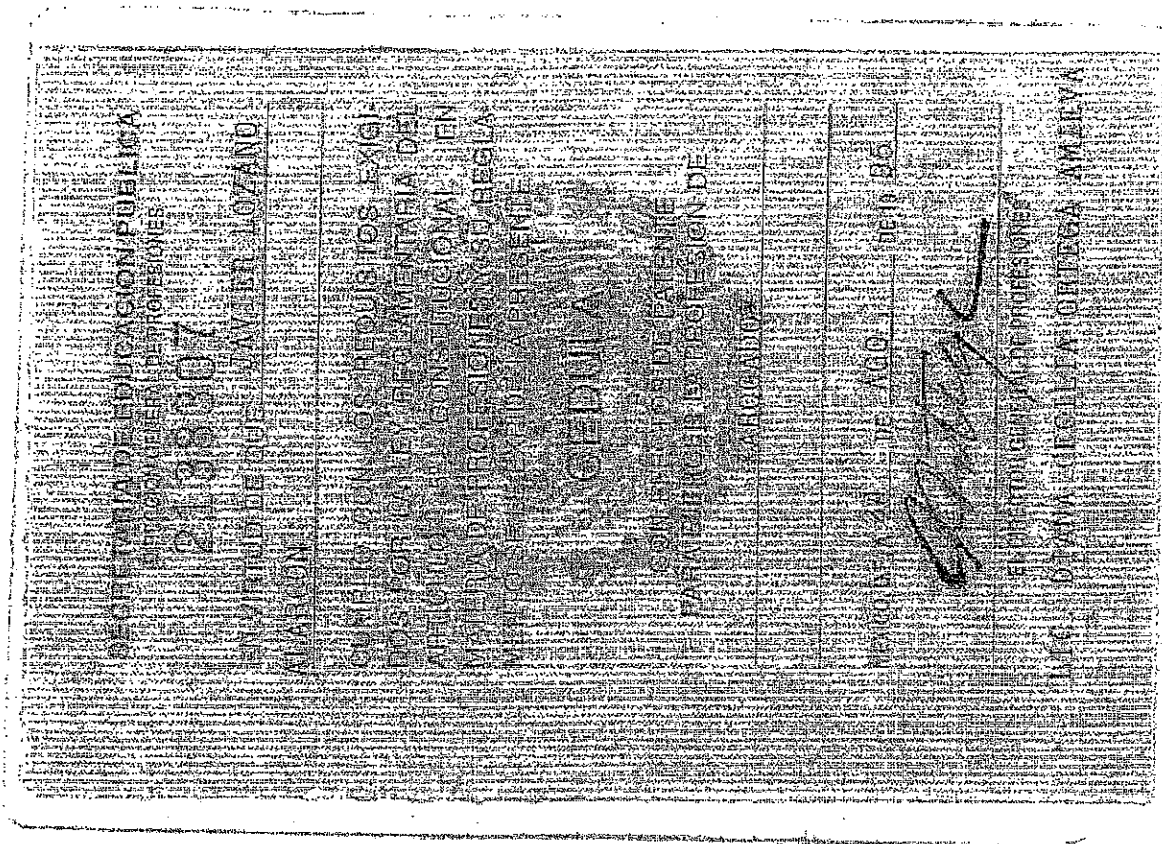

LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en
suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información,
firma la presente Resolución.

EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.


LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ
MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE



Cédula Profesional *firma*

Concepto eliminado:

Firma del titular del documento

Fundamento

Artículo 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, *sensu contrario*, al criterio emitido por el Instituto Federal del Acceso a la Información y Protección de Datos, Criterio D/09/10 que refiere que la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público.

Motivación

Contiene datos infrascriptos a: una persona física, se considera información confidencial en razón de constituir datos personales relativos a información que afecta la intimidad de una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Registral Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. En tanto, el Criterio D/10/10 considera que la firma de los servidores públicos vinculada al ejercicio de la función pública es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados. Este documento que se lesa, no es vinculatorio con el ejercicio de su función pública, por lo que aplica el citado criterio *sensu contrario*.

